

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0001-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JULIO GUILLERMO ESCOTO CÓRDOVA**, Master en Administración de Proyectos, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1964-04125, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **SUB DIRECTOR DE MERCADEO Y COMPETITIVIDAD**, dependiente de DIRECCION EJECUTIVA bajo la supervisión del DIRECTOR EJECUTIVO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Coordinar y dirigir la promoción, comunicación y la captación del equipo de SENPRENDE, B) Planteamiento de estrategias, campañas, actividades y acciones que impulsen la captación de emprendedores a los beneficios de SENPRENDE; y C) Otra asignación que determine la Dirección Ejecutiva. D) Proporcionar información del comercio nacional e internacional, acceso a mercados, planes de negocio y desarrollo de capacidades de las empresas y emprendedores, E) Favorecer la vinculación de las empresas y emprendedores a través de una oferta integral de productos y servicios diferenciados con valor agregado al mercado nacional e internacional, F) Fortalecimiento técnico de las empresas y emprendedores financiadas y en operación a través de un entorno comercial sostenible, G) Planificar, elaborar y gestionar los

recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Dirección bajo las políticas y procedimientos institucionales, H) Analizar, evaluar, controlar todas las acciones operativas en base a indicadores por resultados; y I) Dirigir y liderar el equipo de trabajo.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto MOSDECS Modelo Social de Desarrollo Comunitario Sostenible, Casa SENPRENDE, Comercia.hn, Compras del Estado a las MIPYMES-SSE, Fortalecimiento a la Competitividad de Derivados del Cacao y Chocolate en el mercado hondureño, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular c) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



JULIO GUILLERMO ESCOTO CÓRDOVA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1964-04125

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0002-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JAIME HUMBERTO SIERRA GATTORNO**, Perito Mercantil y Contador Público, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1966-04115, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- EL EMPLEADOR, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION**, dependiente de GERENCIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL bajo la supervisión del GERENTE DE PLANIFICACION Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Planificar, dirigir y definir políticas, procedimientos, normas, técnicas para el desarrollo de sistemas tecnológicos. B) Definir la planificación estratégica de tecnología de la información para sostener o extender los requerimientos de SENPRENDE e implementara mediante el Plan Operativo Anual. C) Dirigir, controlar y evaluar los servicios de soporte técnico mantenimiento y capacitación a los usuarios internos de la institución. D) Definir, planificar y y coordinar los cambios en las tecnologías de acuerdo a los requerimientos de nuevos sistemas y servicios. E) Coordinar y controlar la administración de contratos suscritos por servicios tecnológicos. F) Coordinar y controlar los

requerimientos y necesidades de inversión en hardware y software. G) Dirigir, controlar y evaluar los procesos para la automatización de procesos internos mediante métodos y herramientas modernas de desarrollo, comunicaciones y reingeniería inversiva. H) Definir y controlar los niveles de servicio y desempeño de los recursos informáticos. I) Planificar, dirigir y controlar la disponibilidad y funcionalidad de los sistemas y recursos informáticos de SENPRENDE. J) Asesorar en aspectos relativos a la gestión y área de acción a los directivos de la institución. K) Controlar la eficiente administración de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros del área, a fin de mejorar los niveles de productividad de la institución. L) Velar por el cumplimiento de la normativa de seguridad que establece el ente regulador en materia de tecnología de información. M) Realizar todas las demás funciones o actividades que conforme a la naturaleza del puesto le sean requeridas por su jefe inmediato. N) Formular una ruta visión clara y concisa de como se utilizara la tecnología dentro de la empresa. O) Escoger las herramientas adecuadas y actualizadas para ello. P) Gestionar licencias corporativas. Q) Supervisar los KPIs y los presupuestos para evaluar el rendimiento del departamento. R) Otras funciones afines al puesto que asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto Transformación digital de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular c) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÈCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

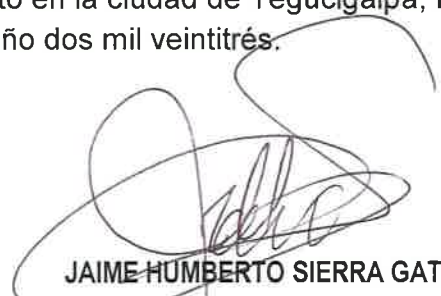
DUODÈCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÈCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitres.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



JAIME HUMBERTO SIERRA GATTORNO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1966-04115

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0003-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **DAVID ENRIQUE MEJIA ELVIR**, Bachiller en Ciencias y Letras, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1998-00610, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- EL EMPLEADOR, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ENCARGADO DE SEGURIDAD A DIGNATARIOS**, dependiente de DIRECCION EJECUTIVA bajo la supervisión del DIRECTOR EJECUTIVO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Acompañar y brindar seguridad al Director Ejecutivo a los diferentes lugares donde se requiera, B) Cuidar la integridad física del Director Ejecutivo, C) Evaluar y tratar de minimizar el riesgo del Director Ejecutivo; y D) Demás actividades afines que asigne su superior.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 26,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.



SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto de Seguridad y traslado a Director Ejecutivo de SENPRENDE, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




DAVID ENRIQUE MEJIA ELVIR
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1998-00610

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0004-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CESAR JOEL CARIAS IZAGUIRRE**, Licenciado en Ciencias Jurídicas con orientación en Derecho Mercantil, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1974-00498, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- EL EMPLEADOR, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **ASESOR DE SECRETARIA GENERAL**, dependiente de DIRECCION EJECUTIVA bajo la supervisión del DIRECTOR EJECUTIVO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Asesorar a la Secretaria General, en asuntos de carácter jurídico, vinculados a las competencias de la entidad. B) Absolver consultas en asuntos jurídicos formuladas por la Secretaria General. C) Asesorar sobre actos resolutivos a ser suscritos por la Secretaria General en materias de su competencia. D) Asesorar respecto de las discrepancias de carácter jurídico producidas dentro de la institución, E) Emitir opinión respecto a los proyectos y autógrafas de ley. F) Demás funciones que le sean asignadas por el/la Secretario/a General y aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia.



QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 55,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto de Acompañamiento legal a los procesos operativos de SENPRENDE, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



CESAR JOEL CARIAS IZAGUIRRE
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1974-00498

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0005-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ARMIDA JOSETH LÓPEZ BAUTISTA**, Licenciada en Derecho, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0101-1974-01039, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL**, dependiente de SECRETARIA GENERAL bajo la supervisión del SECRETARIO GENERAL, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Emisión de opiniones legales. B) Emisión de dictámenes legales. C) Brindar asesoría legal en temas que se requieran. D) Elaboración de proyectos de contratos y licitación; y E) Elaboración de iniciativas de ley y reglamentos

QUINTA. - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto de Acompañamiento legal a los procesos operativos de SENPRENDE, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a LA TRABAJADORA y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ARMIDA JOSETH LÓPEZ BAUTISTA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0101-1974-01039

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0006-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CINDY DARIELA IGLESIAS CANTARERO**, Licenciada en Negocios Internacionales, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-00784, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACION EXTERNA**, dependiente de DIRECCION EJECUTIVA bajo la supervisión del DIRECTOR EJECUTIVO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Identificar y realizar alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales, que apoyen el desarrollo de la MIPYME y SSE, y con ello formar un directorio de instituciones aliadas. B) Establecer contacto con las municipalidades e instituciones gubernamentales que permitan el logro de los objetivos propuestos por SENPRENDE. C) Realizar visitas a las diferentes instituciones y cooperantes para gestionar recursos financieros para el funcionamiento de los proyectos de SENPRENDE. D) Servir de enlace entre los organismos de cooperantes y aliados estratégicos con el proposito de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos entre las partes. E) Elaborar perfiles de proyectos en conjunto con cada unidad, de acuerdo a su competencia para que sean presentados a los cooperantes. F)

Trabajar en conjunto con la cancillería para visualizar los proyectos a los cuales pueda aplicar. G) Atraer fondos nuevos a la institución, para que se puedan desarrollar actividades que fortalezcan y desarrollen la economía del país. H) Acompañar el proceso de elaboración de convenios con las diferentes organizaciones a nivel nacional e internacional, y dar seguimiento hasta el logro de firmas del mismo. I) Ejecutar y dar seguimiento a programas y proyectos encaminados a promover a promover valores, actitudes y conocimientos de habilidades emprendedoras, a través de alianzas público – privadas y cooperantes. J) Dar seguimiento al Proceso de ejecución de convenios vigentes. K) Demás actividades que su superior asigne.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto de Alianzas Estrategicas Interinstitucionales para el Fortalecimiento de las MIPYMES's y SSE, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



CINDY DARIELA IGLESIAS CANTARERO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1987-00784

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0008-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **DAVID GERARDO CORRALES UCLES**, Bachiller en Humanidades, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-2002-06405, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- EL EMPLEADOR, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del nueve (09) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **AUXILIAR DIGITADOR**, dependiente de GERENCIA ADMINISTRATIVA bajo la supervisión del GERENTE ADMINISTRATIVO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Recibir, verificar, capturar y digitalizar documentos de los diferentes proyectos, y carpetas de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa. B) Implementar mecanismos para la búsqueda efectiva de documentos de cualquier proyecto o archivos de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa que soliciten. C) Elaborar Informes de sus actividades en proceso o concluidas. D) Organizar los documentos y clasificarlos por proyectos y áreas de la Gerencia Administrativa. E) Formar expedientes completos. F) Foliar expedientes y mantenerlos ordenados. G) Mantener actualizados los expedientes. H) Demás actividades que su superior le asigne.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto de Proveer los recursos necesarios para la operatividad de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



DAVID GERARDO CORRALES UCLES
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-2002-06405

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0009-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **FAUSTINA MARIBEL ALVARADO MONCADA**, Licenciada en Periodismo, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1972-11012, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, dependiente de GERENCIA ADMINISTRATIVA bajo la supervisión del GERENTE ADMINISTRATIVO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar asistencia en los procesos de compras, B) Dar seguimiento y solución a asuntos propios de la Gerencia Administrativa, C) Apoyar en los procesos presupuestarios y contables, D) Gestionar suministros a todas las áreas de la institución; y E) Elaboración de informes. F) Elaboración de memorandos, notas oficios. G) Atención a las visitas. H) Dar seguimiento a la ejecución de los trabajos solicitados a las unidades. I) Demás actividades afines que asigne su superior.

QUINTA. - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100



y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto de Proveer los recursos necesarios para la operatividad de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

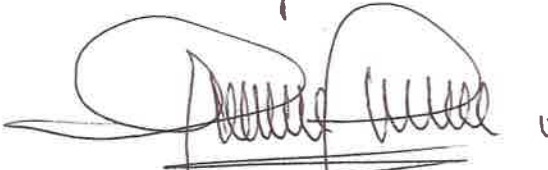
DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.




ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



FAUSTINA MARIBEL ALVARADO MONCADA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1972-11012

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0010-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **NORA LILI NAVARRO GALEANO**, Licenciada en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1503-1984-00438, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 2 meses y 15 días contado a **partir del dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TECNICO DE LIQUIDACIONES**, dependiente de UNIDAD DE LIQUIDACIONES bajo la supervisión del COORDINADOR DE LIQUIDACIONES, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Recepcionar y revisar según oficios de entrega la documentación del proyecto a liquidar. B) Revisar los documentos de liquidación presentada por los ejecutores de los proyectos conforme al manual administrativo, operativo y demás leyes aplicables para la ejecución de los proyectos. C) Elaborar cedulas de trabajo por grupos de gasto según presupuesto. D) Elaborar informe borrador de las liquidaciones presentadas por los ejecutadas. E) Revisión de subsanaciones de las inconsistencias identificadas en la revisión de la liquidación de proyectos con previas citas con el ejecutor y periodos de tiempo definido. F) funciones afines a su puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.



QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto Proveer los recursos necesarios para la operatividad de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y en el Código de Conducta Ética del Servidor Público.



DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



NORA LILI NAVARRO GALEANO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 1503-1984-00438

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0011-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JOSE ALEXANDER VARGAS PINEDA**, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-24293, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- EL EMPLEADOR, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **TECNICO CONTABLE**, dependiente de **UNIDAD DE CONTABILIDAD** bajo la supervisión del **JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Registrar todas las operaciones contables en un sistema contable manual, de tal forma que permite preparar los informes necesarios para su analisis. B) Revisar las solicitudes y liquidaciones de anticipos de viaticos y gastos de alimentacion que se reconoce al personal. C) Comprobar que las liquidaciones tengan los documentos soporte. D) Revisar la declaracion de retencion de impuesto realizada a los proveedores. E) Realizar la declaracion de retencion de impuesto realizada a los proveedores, empleados y por honorarios de servicios profesionales en los primeros diez (10) dias de cada mes, segun lo establece la Ley de Impuesto Sobre Ventas en el art. 100 de las Disposiciones Generales de Ingreso y Egresos de la Republica. F) Registrar y solicitar el reintegro de los fondos generados por concepto de pago de

Constancias de Registro de Personerías Jurídicas y Actualizaciones de Junta Directiva de Empresas de Economía Social, percibidos mediante el pago de TGR1. G) Escanear, archivar y llevar el control de toda la documentación recibida en el departamento de contabilidad como ser los F01 por pago a los proveedores y viáticos a los empleados, la documentación soporte por las declaraciones realizadas mensualmente y las ordenes de combustible, junto a sus facturas originales. H) Atender cualquier otra actividad relacionada con su cargo a solicitud del Contador General. I) Cooperar en los controles de las Operaciones del Sistema SIAFI. J) Y todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto de Proveer los recursos necesarios para la operatividad de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitres.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



JOSE ALEXANDER VARGAS PINEDA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1991-24293

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0012-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **SANTOS JUANA RAMIREZ MARADIAGA**, Licenciada en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0610-1988-00363, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- EL EMPLEADOR, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **COORDINADOR DE BIENES**, dependiente de **UNIDAD DE BIENES NACIONALES** bajo la supervisión del **JEFE DE ADMINISTRACION Y LOGISTICA**, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Coordinar y asegurar el registro, administración y disposición de los Bienes Nacionales de la institución. B) Aprobar o desaprobado según sustentos técnicos y legales los ingresos de datos que en materia de Bienes Nacionales ingresa el personal en el Subsistema de Bienes Nacionales del SIAFI. C) Aprobar diferentes actos en relación a los Bienes Nacionales, organizando expedientes con los sustentos correspondientes para procurar el mejor aprovechamiento económico de los mismos. D) Codificar el número de Inventario de los Bienes Nacionales. E) Llevar el registro de cargos y descargos de los bienes nacionales administrados o custodiados por terceros por medio de la Ficha de Llenado del Formato Oficial de Levantamiento de Inventarios de Bienes Nacionales en SIAFI. F) Realizar el proceso para

el registro y descargo de bienes institucionales ante la Dirección General de Bienes Nacionales y Tribunal Superior de Cuentas. G) Mantener actualizadas las operaciones relacionadas con los Bienes Nacionales de la institución. H) Preparar los informes pertinentes según los requerimientos técnicos y legales; y I) Cualquier otra actividad que asigne su superior.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto de Proveer los recursos necesarios para la operatividad de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular c) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



SANTOS JUANA RAMIREZ MARADIAGA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0610-1988-00363

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0013-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CRISTY MAGDALY BETANCOURTH BETANCOURTH**, Bachiller Técnico en Computación, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1988-01674, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR DE PROMOCION DE SERVICIOS SENPRENDE PARA LA MIPYME Y SSE**, dependiente de JEFATURA DE PROMOCION DE SERVICIOS PARA LAS MIPYMES Y EL SSE bajo la supervisión del JEFE DE PROMOCION DE SERVICIOS PARA LAS MIPYMES Y EL SSE, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar atención de calidad a los usuarios de SENPRENDE que se presenten a las instalaciones, mediante llamadas telefónicas, trabajo de campo o giras realizadas a nivel nacional. B) Proporcionar información a la población en general sobre los servicios que ofrece SENPRENDE. C) Recibir y remitir información por medio de correo electrónicos o redes sociales según sea indicado. D) Realizar diagnósticos personalizados para determinar las necesidades que presenten los usuarios y remitir con las áreas especializadas de SENPRENDE para atender las necesidades. E) Administrar y mantener actualizada la base de datos sobre los usuarios atendidos diariamente. F)

Ingresar a la base de datos la información de los usuarios atendidos y servicios brindados por todas las subdirecciones en las giras realizadas a nivel nacional. G) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados locales según las necesidades requeridas. H) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. I) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el apoyo y seguimiento de los proyectos de MOSDECS Modelo Social de Desarrollo Comunitario Sostenible, Casa SENPRENDE, Comercia.hn, Compras del Estado a las MIPYMES-SSE, Fortalecimiento a la Competitividad de Derivados del Cacao y Chocolate en el mercado hondureño, Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía, AGROEMPRENDE, Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural CREDIMUJER, Fortalecimiento Financiero y Seguimiento a las CRAC, Centro Comunitario de Innovación, Asistencia Técnica a Grupos Étnicos, Yo Emprendo en mi Tierra con SENPRENDE, MIPYMES Rurales, Emprende Rocket, Asistencia Técnica a Personas con Discapacidad, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a LA TRABAJADORA y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por



otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



CRISTY MAGDALY BETANCOURTH BETANCOURTH
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1988-01674

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0014-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CARMEN ELISA LOPEZ MORENO**, Licenciada en Turismo y Hostelería, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0605-1986-00400, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del cuatro (04) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR DE PROMOCION DE SERVICIOS SENPRENDE PARA LA MIPYME Y SSE**, dependiente de JEFATURA DE PROMOCION DE SERVICIOS PARA LAS MIPYMES Y EL SSE bajo la supervisión del JEFE DE PROMOCION DE SERVICIOS PARA LAS MIPYMES Y EL SSE, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar atención de calidad a los usuarios de SENPRENDE que se presenten a las instalaciones, mediante llamadas telefónicas, trabajo de campo o giras realizadas a nivel nacional. B) Proporcionar información a la población en general sobre los servicios que ofrece SENPRENDE. C) Recibir y remitir información por medio de correo electrónicos o redes sociales según sea indicado. D) Realizar diagnósticos personalizados para determinar las necesidades que presenten los usuarios y remitir con las áreas especializadas de SENPRENDE para atender las necesidades. E) Administrar y mantener actualizada la base de datos sobre los usuarios atendidos diariamente. F)

Ingresar a la base de datos la información de los usuarios atendidos y servicios brindados por todas las subdirecciones en las giras realizadas a nivel nacional. G) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados locales según las necesidades requeridas. H) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. I) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el apoyo y seguimiento de los proyectos de MOSDECS Modelo Social de Desarrollo Comunitario Sostenible, Casa SENPRENDE, Comercia.hn, Compras del Estado a las MIPYMES-SSE, Fortalecimiento a la Competitividad de Derivados del Cacao y Chocolate en el mercado hondureño, Fortalecimiento de la Economía de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y el Sector Social de la Economía, AGROEMPRENDE, Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural CREDIMUJER, Fortalecimiento Financiero y Seguimiento a las CRAC, Centro Comunitario de Innovación, Asistencia Técnica a Grupos Étnicos, Yo Emprendo en mi Tierra con SENPRENDE, MIPYMES Rurales, Emprende Rocket, Asistencia Técnica a Personas con Discapacidad, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular c) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; d) Por**

otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

Elsa Moreno
CARMEN ELISA LOPEZ MORENO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0605-1986-00400

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0017-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ZABAOTH BUSTAMANTE BORJAS**, Abogado, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1401-1993-00600, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **OFICIAL LEGAL**, dependiente de JEFATURA DE ASESORIA LEGAL bajo la supervisión del JEFE DE ASESORIA LEGAL, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Elaboración de opiniones legales. B) Elaboración de dictámenes legales. C) Elaboración de demandas civiles, presentación y seguimiento de las mismas. D) Contestación de demandas laborales y seguimiento de las mismas. E) Revisión y elaboración de contratos y convenios. F) Demás actividades que su superior asigne.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto de Acompañamiento legal a los procesos operativos de SENPRENDE, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a EL TRABAJADOR y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

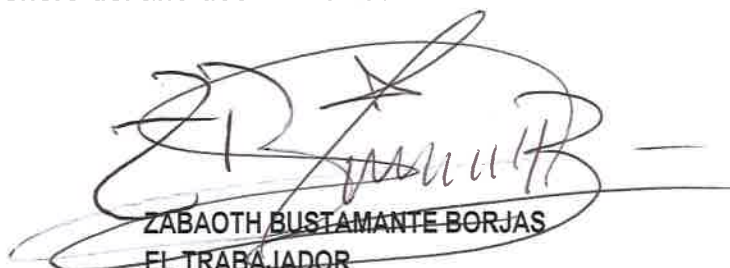
UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


ZABAOOTH BUSTAMANTE BORJAS
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1401-1993-00600

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0019-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ANDREA NICOLLE DURON MATAMOROS**, Perito Mercantil y Contador Publico, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1995-12827, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- EL EMPLEADOR, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - LA TRABAJADORA se desempeñará como **AUXILIAR DE PLANILLAS**, dependiente de UNIDAD DE PLANILLAS bajo la supervisión del OFICIAL DE PLANILLAS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Elaborar planillas mensuales de pago de los diferentes componentes de SENPRENDE, B) Elaborar contratos de personal actual y nuevos empleados de SENPRENDE. C) Realizar cálculos de prestaciones y derechos adquiridos de personal cancelado. D) Elaborar proyección de presupuesto mensual y anual solicitado por el Gerente Administrativo. E) Preparar planillas de pago IHSS, INJUPEMP, efectuando las deducciones correspondientes, impuestos varios, retenciones y otros. F) Dirigir, coordinar, asignar, controlar y ejecutar las actividades asistenciales, técnicas y profesionales que conlleva el Área de Gestión de Planillas. G) **Demás actividades asignadas por su jefe inmediato.**

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto de Proveer los recursos necesarios para la operatividad de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

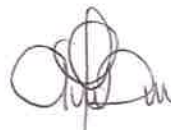
DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZÉLAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ANDREA NICOLLE DURON MATAMOROS
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1995-12827

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0020-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ELBA MARIA CANO CRUZ**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-05523, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- EL EMPLEADOR, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **OFICIAL LEGAL**, dependiente de SECRETARIA GENERAL bajo la supervisión del COORDINADOR JURIDICO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Elaboración de autos y providencias, certificaciones, constancias de estar en tramite, devolución de documentos relacionados a los expedientes del sector social de la economía. B) Atención al usuario: explicación de los procesos legales generados en la Secretaria General dirigidos al sector social de la economía. C) Revisión, análisis jurídico de las solicitudes presentadas por los apoderados del sector social de la economía. D) Trabajar en conjunto con los departamentos de la subdirección de formalización, dirección ejecutiva y gerencia general. E) Dar admisión a los tramites de otorgamiento de personerías jurídicas, reforma de actas y estatutos constitutivos, disolución de personerías jurídicas del sector social de la economía. F) Notificar mediante medios técnicos (llamadas, correos electrónicos, personales), los autos de requerimientos, resoluciones y



autos de devolución emitidos por la subdirección de formalización de SENPRENDE. G) Realizar todas las funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto de Apoyo al Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios SENPRENDE, para el fortalecimiento y sostenibilidad de la Micro y Pequeña Empresa Mercantil y Sector Social de la Economía, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ELBA MARIA CANO CRUZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1991-05523

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0021-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ADITA PEREZ LOPEZ**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0712-1955-00104, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- EL EMPLEADOR, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **OFICIAL LEGAL**, dependiente de SECRETARIA GENERAL bajo la supervisión del COORDINADOR JURIDICO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Elaboración de autos y providencias, certificaciones, constancias de estar en tramite, devolución de documentos relacionados a los expedientes del sector social de la economía. B) Atención al usuario: explicación de los procesos legales generados en la Secretaria General dirigidos al sector social de la economía. C) Revisión, análisis jurídico de las solicitudes presentadas por los apoderados del sector social de la economía. D) Trabajar en conjunto con los departamentos de la subdirección de formalización, dirección ejecutiva y gerencia general. E) Dar admisión a los tramites de otorgamiento de personerías jurídicas, reforma de actas y estatutos constitutivos, disolución de personerías jurídicas del sector social de la economía. F) Notificar mediante medios técnicos (llamadas, correos electrónicos, personales), los autos de requerimientos, resoluciones y



autos de devolución emitidos por la subdirección de formalización de SENPRENDE. G) Realizar todas las funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto de Apoyo al Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios SENPRENDE, para el fortalecimiento y sostenibilidad de la Micro y Pequeña Empresa Mercantil y Sector Social de la Economía, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular c) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0022-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **WILMER BAQUEDANO VASQUEZ**, Abogado, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0707-1979-00062, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **OFICIAL LEGAL**, dependiente de SECRETARIA GENERAL bajo la supervisión del COORDINADOR JURIDICO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Asesorar en asuntos jurídicos y administrativos a la Subdirección Financiera de SENPRENDE. B) Representar por delegación al Gerente Legal de SENPRENDE, en asuntos legales que resulte involucrada la Subdirección Financiera. C) Analizar e interpretar la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones. D) Emitir dictámenes, presentar y contestar demandas de lo contencioso administrativo y de otra índole legal en que resulten involucrada la Subdirección Financiera. E) elaborar y revisar informes, convenios, adenda, acuerdos, decretos, reglamentos según sean las necesidades de la subdirección Financiera. F) Planificar, asignar, coordinar, dirigir y supervisar las demandas laborales y otros asuntos presentados ante SENPRENDE y que tenga relación la Subdirección Financiera. G) Demás actividades que la jefatura asigne.



QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto de Apoyo al Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios SENPRENDE, para el fortalecimiento y sostenibilidad de la Micro y Pequeña Empresa Mercantil y Sector Social de la Economía, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información



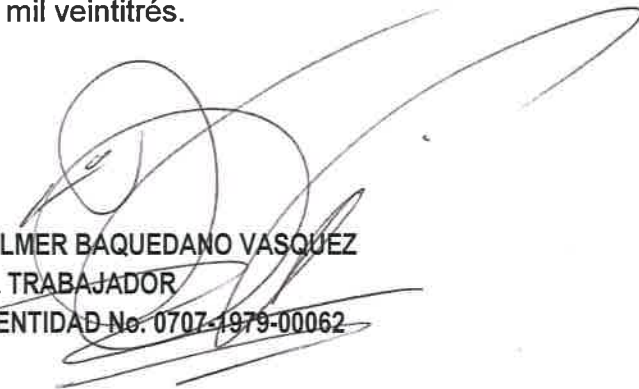
Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



WILMER BAQUEDANO VASQUEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0707-1979-00062

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0028-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **EMILIA DORILA PORTILLO AMADOR**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-00731, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN**, dependiente de **SUB DIRECCION DE FORMALIZACION** bajo la supervisión del JEFE DE LA UNIDAD DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos- legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G) Demás actividades que su superior asigne.

QUINTA. - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones

que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto Promoción y Competitividad de las MIPYMES y Sector Social de la Economía, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



EMILIA DORILA PORTILLO AMADOR
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1987-00731

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0029-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **FABRICIO DANIEL ZELAYA SANTOS**, Abogado, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1996-10938, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del cuatro (04) del mes de enero del año dos mil veintitres (2023) al treinta y un (31) del mes de marzo del año dos mil veintitres (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN**, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos- legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G) Demas actividades que su superior asigne.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto Promoción y Competitividad de las MIPYMES y Sector Social de la Economía, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintitres.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



FABRICIO DANIEL ZELAYA SANTOS
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1996-10938

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0030-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JOSELINNE NIKOLE CASTRO HERRERA**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1997-03485, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del cuatro (04) del mes de enero del año dos mil veintitres (2023) al treinta y un (31) del mes de marzo del año dos mil veintitres (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN**, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos- legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G) Demas actividades que su superior asigne.

QUINTA. - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto Promoción y Competitividad de las MIPYMES y Sector Social de la Economía, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

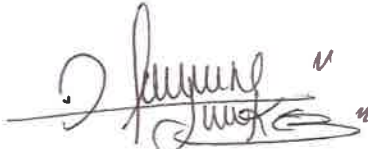
DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintitres.




ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



JOSELINNE NIKOLE CASTRO HERRERA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1997-03485

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0031-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **YORDI BRAYAN LUNA MALDONADO**, Abogado, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1503-1994-00941, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN**, dependiente de SUB DIRECCION DE FORMALIZACION bajo la supervisión del JEFE DE LA UNIDAD DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos- legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G) Demás actividades que su superior asigne.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto Promoción y Competitividad de las MIPYMES y Sector Social de la Economía, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




YORDI BRAYAN LUNA MALDONADO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1503-1994-00941

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0034-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **YESI YOJANA MINIAGA BONILLA**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0319-1994-00128, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del cuatro (04) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN**, dependiente de SUB DIRECCION DE FORMALIZACION bajo la supervisión del JEFE DE LA UNIDAD DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos- legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G) Demás actividades que su superior asigne.

QUINTA. - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones



que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto Promoción y Competitividad de las MIPYMES y Sector Social de la Economía, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




YESI YOJANA MINIAGA BONILLA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0319-1994-00128

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0035-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **EDGAR OBED CANALES GARCIA**, Abogado, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1995-04724, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del cuatro (04) del mes de enero del año dos mil veintitres (2023) al treinta y un (31) del mes de marzo del año dos mil veintitres (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN**, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos- legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G) Demas actividades que su superior asigne.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto Promoción y Competitividad de las MIPYMES y Sector Social de la Economía, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.



En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintitres.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



EDGAR OBED CANALES GARCIA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1995-04724

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0036-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **NICOLLE CACERES ORTIZ**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1201-1998-00148, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - EL EMPLEADOR, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de LA TRABAJADORA quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del cuatro (04) del mes de enero del año dos mil veintitres (2023) al treinta y un (31) del mes de marzo del año dos mil veintitres (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - LA TRABAJADORA se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACION**, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos- legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G) Demas actividades que su superior asigne.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que LA TRABAJADORA autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto Promoción y Competitividad de las MIPYMES y Sector Social de la Economía, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintitres.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




NICOLLE CACERES ORTIZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 1201-1998-00148

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0037-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **HEBER ARMANDO VALLADARES**, Master en Gestión de Riesgos Especialidad en Auditoria Interna, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1981-08660, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

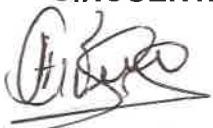
PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **AUDITOR INTERNO**, realizando las siguientes funciones temporales: A) Verificar y comprobar la validez y suficiencia del control interno establecido por la alta administración del ente y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes, B) Adoptar las medidas preventivas que sean convenientes para impedir la consumación de los efectos de un acto irregular detectado, C) Presentar a la máxima autoridad de la dependencia y al Tribunal, un informe escrito de cada auditoría o estudio especial de auditoría que se lleve a cabo, con los resultados, conclusiones y recomendaciones, D) Asesorar, en materia de su competencia, a la máxima autoridad de la cual dependen; y E) Cumplir con las competencias asignadas por la ley

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y



se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** responde al mandato que establece La Ley bajo la coordinación de ONADICI y la "No Objeción" otorgada por el Tribunal Superior de Cuentas, para la creación del puesto de acuerdo al ordenamiento jurídico, estructura y funciones de la institución de la cual forma parte.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

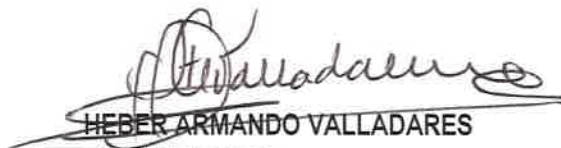
DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




HEBER ARMANDO VALLADARES
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1981-08660

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0039-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ANGEL JOSE CASTILLO PORTILLO**, Ingeniero en Infotecnología, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1201-1998-00843, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **COORDINADOR DE DESARROLLO WEB BACKEND**, dependiente de UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION bajo la supervisión del JEFE DE LA UNIDAD DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Diseñar y elaborar nuevos sistemas informáticos totalmente orientados a servicios en la nube, hacer prototipos del sitio web en donde se alojaran estas aplicaciones. B) Actualizar aplicaciones y programas orientando las soluciones a servicios virtuales o de nube, ajustándolo a las nuevas necesidades que día con día surgen dentro de la institución. C) Creación de programas y aplicaciones móviles con soporte de datos de la nube. D) Investiga para crear software de acceso web para la organización. E) Crear proyectos en el Backend escribiendo un código legible y respectivamente comentando que ayude al resto del equipo a trabajar de una forma mas eficiente. F) Crear proyectos en el Backend con una estructura ordenada y procurando en medida de lo



posible trabajar con componentes reutilizables facilitando de esta manera el trabajo en equipo. G) Otras funciones afines al puesto que asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto Transformación digital de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información

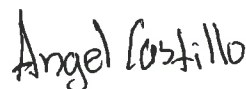
Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ANGEL JOSE CASTILLO PORTILLO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1201-1998-00843

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0042-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MANUEL ORLANDO GUZMAN DOBLADO**, Bachiller Técnico en Computación, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0504-1994-00069, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **COORDINADOR DE DESARROLLO WEB FRONTEND**, dependiente de UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION bajo la supervisión del JEFE DE LA UNIDAD DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Diseñar y elaborar nuevos sistemas de informáticos totalmente orientados a servicios en la nube, hacer prototipos del sitio web en donde se alojaran estas aplicaciones. B) Actualizar aplicaciones y programas orientando las soluciones a servicios virtuales o de nube, ajustándolo a las nuevas necesidades que día con día surgen dentro de la institución. C) Crear programas y aplicaciones móviles con soporte de datos en la nube. D) Investigar para crear software de acceso web para la organización. E) Crear proyectos en el Frontend escribiendo un código legible y respectivamente comentando que ayude al resto del equipo a trabajar de una forma más eficiente. F) Crear proyectos en el Frontend con una estructura ordenada y procurando en medida



de lo posible trabajar con componentes reutilizables facilitando de esta manera el trabajo en equipo.
G) Otras funciones afines al puesto que asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto Transformación digital de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información

Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



MANUEL ORLANDO GUZMÁN DOBLADO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0504-1994-00069

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0043-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ERICK XAVIER LOBO AGUILAR**, Ingeniero en Ciencias de la Computación, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1999-07575, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 2 meses y 20 días contado a **partir del once (11) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **DESARROLLADOR WEB (BACKEND)**, dependiente de UNIDAD DE DESARROLLO WEB BACKEND bajo la supervisión del COORDINADOR DE DESARROLLO WEB BACKEND, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Diseñar y elaborar nuevos sistemas de informáticos totalmente orientados a servicios en la nube, hacer prototipos del sitio web en donde se alojaran estas aplicaciones. B) Actualizar aplicaciones y programas orientando las soluciones a servicios virtuales o de nube, ajustándolo a las nuevas necesidades que día con día surgen dentro de la institución. C) Crear programas y aplicaciones móviles con soporte de datos en la nube. D) Investigar para crear software de acceso web para la organización. E) Crear proyectos en el Frontend escribiendo un código legible y respectivamente comentando que ayude al resto del equipo a trabajar de una forma mas eficiente. F) Crear proyectos en el Frontend con una estructura ordenada y procurando en medida de lo posible trabajar con

componentes reutilizables facilitando de esta manera el trabajo en equipo. G) Otras funciones afines al puesto que asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto Transformación digital de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información

Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ERICK XAVIER LOBO AGUILAR
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1999-07575

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0044-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ROBERTO ANTONIO SALMERON FIGUEROA**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1997-12062, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 2 meses y 16 días contado a **partir del catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **OFICIAL DE PROCESOS Y METODOS**, dependiente de UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS bajo la supervisión del JEFE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Apoyar en la coordinación y desarrollo de actividades que apunten a la simplificación, integración, automatización y actualización de procesos. B) Recopilar información para la identificación entradas y salidas de los procesos. C) Definir las etapas y las actividades que componen cada proceso. D) Preparar el cronograma de actividades y de trabajo. E) Resolver problemas de calidad y eficiencia en la operatividad de servicios internos y externos institucionales. F) Diseñar el flujo del proceso, los diagramas sistémicos, organigramas de los procedimientos para que sirvan de guía a los niveles jerárquicos y usuarios. G) Elaborar informes de sus actividades concluidas o en procesos. H) Revisar y analizar los KPI o indicadores claves de desempeño para determinar procesos que apunten a la mejora continua. I) Auditar el cumplimiento de los procesos. J) Efectuar análisis

continuo y diagnósticos de los diversos procesos organizacionales a nivel interno con el fin de proponer posibles mejoras a los mismos. K) Asesorar y capacitar constantemente al personal en la implementación de mejoras.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto de Planificación estratégica operativa y desarrollo organizacional de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ROBERTO ANTONIO SALMERON FIGUEROA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1997-12062

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0045-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CARLA CECILIA SOLORZANO ROQUE**, Master en Dirección Empresarial con Orientación en Finanzas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1977-00637, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- EL EMPLEADOR, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 2 meses contado a **partir del tres (03) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **OFICIAL DE PLANIFICACION, PROYECTOS, MONITOREO Y EVALUACION DE LA GESTION**, dependiente de UNIDAD DE PLANIFICACION, PROYECTOS, MONITOREO Y EVALUACION DE LA GESTION bajo la supervisión del JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION, PROYECTO, MONITOREO Y EVALUACION DE LA GESTION, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Preparar y estructurar informes de gestión del Plan Operativo Anual y Plan Estratégico. B) Actualizar y alimentar de información el cuadro de mando integral. C) Apoyar los procesos de planificación, monitoreo y evaluación de la gestión a nivel del Plan Operativo Anual y Plan Estratégico Institucional. D) Consolidar y dar seguimiento a los indicadores del Plan Estratégico. E) Actualizar el POA de conformidad con las modificaciones presupuestarias. F) Preparar y estructurar la información necesaria para la elaboración de los informes a los entes normativos y de control. G) Apoyar en seguimiento y



desarrollo de la implementación del control interno institucional. H) Realizar la evaluación de los planes operativos anuales. I) Colaborar con el asesoramiento a las dependencias de SENPRENDE. J) Participar en la socialización del POA institucional, promoviendo su vinculación con el presupuesto y PACC. K) Realizar todas las demás funciones o actividades que conforme a la naturaleza del puesto le sean requeridas por su jefe inmediato. L) Llevar seguimiento de la ejecución presupuestaria. M) Dar seguimiento a los acuerdos en las acciones establecidas por el Comité Interno. N) Atender reuniones en sustitución de empleados de mayor jerarquía de acuerdo a las necesidades de la institución y que estos estén vinculados con temas de planificación y gestión por resultados. O) Preparar informes y reportes de gestión de resultados institucionales. P) Realizar la carga de los resultados en los indicadores institucionales en las plataformas de SIAFI y SIGPRET. Q) Elaborar informes de ejecución administrativas y de cumplimiento de indicadores institucionales.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el desarrollo y seguimiento de los proyectos de la Planificación estratégica operativa y desarrollo organizacional de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a LA TRABAJADORA y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación**



de los proyectos en particular c) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



CARLA CECILIA SOLORZANO ROQUE
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1977-00637

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0046-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JOSE ALBERT VALLADARES MENDOZA**, Ingeniero en Infotecnología, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-11842, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **DESARROLLADOR WEB BACKEND**, dependiente de UNIDAD DE DESARROLLO WEB BACKEND bajo la supervisión del COORDINADOR DE DESARROLLO WEB BACKEND, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Diseñar y elaborar nuevos sistemas de informáticos totalmente orientados a servicios en la nube, hacer prototipos del sitio web en donde se alojaran estas aplicaciones. B) Actualizar aplicaciones y programas orientando las soluciones a servicios virtuales o de nube, ajustándolo a las nuevas necesidades que día con día surgen dentro de la institución. C) Crear programas y aplicaciones móviles con soporte de datos en la nube. D) Investigar para crear software de acceso web para la organización. E) Crear proyectos en el Backend escribiendo un código legible y respectivamente comentando que ayude al resto del equipo a trabajar de una forma mas eficiente. F) Crear proyectos en el Frontend con una estructura ordenada y procurando en medida de lo posible trabajar con

componentes reutilizables facilitando de esta manera el trabajo en equipo. G) Otras funciones afines al puesto que asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto Transformación digital de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular c) Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información

Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



JOSE ALBERT VALLADARES MENDOZA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1991-11842

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0047-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JULIO CESAR AYALA HERNANDEZ**, Bachiller Técnico en Computación, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1807-2001-01214, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **COORDINADOR DE SOPORTE TECNICO Y SEGURIDAD DE REDES**, dependiente de UNIDAD DE SOPORTE TECNICO bajo la supervisión del COORDINADOR DE SISTEMAS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Crear planes de instalación de hardware y software necesario para la operación adecuada de la empresa. B) Coordinar la asistencia técnica a empleados que utilizan equipos informáticos. C) Transformar los requerimientos de la institución en especificaciones técnicas y desarrollar el diseño inicial de bloques en los que se estructura el producto de software. Aunque no programe ni estructure los programas directamente, tiene conocimientos técnicos amplios de este tema que ayudan a distribuir tiempo y recursos. D) Resolver los problemas técnicos, establecer planes de contingencia de software y hardware. E) Elaborar una agenda detallada con los plazos que hay que cumplir para las diferentes partes de un proyecto. F) Asignar las tareas correspondientes a los integrantes del equipo, definir como estarán

distribuidas las tareas y realizar el seguimiento de la ejecución de las mismas. G) Otras funciones afines al puesto que asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto Transformación digital de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información



Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZEVALLOS
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



JULIO CESAR AYALA HERNANDEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1807-2001-01214

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0048-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MANUEL DE JESUS ZERON ALVARADO**, Arquitecto, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1981-02545, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION, PROYECTOS, MONITOREO Y EVALUACION.**, dependiente de GERENCIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL bajo la supervisión del GERENTE DE PLANIFICACION Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Apoyar en procesos de planificación estratégica y el seguimiento del desarrollo de sus iniciativas en SENPRENDE. B) Comunicar y difundir la estrategia institucional a todos los niveles de SENPRENDE. C) Planificar, evaluar, controlar y gestionar los proyectos e iniciativas para llevar a cabo el plan estratégico. D) Liderar, formular y evaluar el plan de monitoreo y evaluación. E) Desarrollar las mejoras requeridas en la operación que generen valor y sustentabilidad a la institución. F) Planificar y coordinar los talleres de formulación para el Plan Estratégico y Planes Operativos Anuales. G) Coordinar la recolección y unificación de resultados de la gestión física/financiera de cada unidad administrativa con sus respectivas evidencias de ejecución a nivel

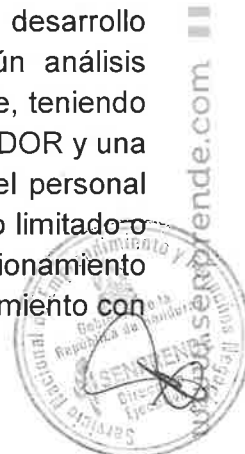
de Plan Operativo Anual y Plan Estratégico con sus respectivos indicadores institucionales. H) Ser enlace de comunicación y gestionar con los entes controladores asociados a reportes y sistemas de gestión por resultados. I) Participar en mesas sectoriales para representar a la institución. J) Presentar informes periódicos de gestión institucional a las Máximas Autoridades. K) Recomendar el diseño o actualización de políticas, procesos, procedimientos, estrategias, estándares, instructivos, metodologías formalmente establecidas para identificar, evaluar, controlar y mejorar las gestión de las áreas. L) Contribuir a la eficiente administración de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros del área, a fin de mejorar los niveles de productividad de la institución. M) Las demás que la unidad administrativa jerárquicamente superior considere pertinente dentro del ámbito de su misión. N) Liderar a personal de menor jerarquía en su área y orientarlos en el desarrollo optimo de sus actividades de trabajo. O) Atender reuniones en sustitución de empleados de mayor jerarquía de acuerdo a las necesidades de la institución y que estos estén vinculados con temas de planificación y gestión por resultados. P) Preparar informes y reportes de gestión de resultados institucionales. Q) Preparar cualquier tipo de documentos especializados requeridos por la Gerencia de Planificación y Dirección Ejecutiva para el desarrollo de proyectos y/o eventos importantes a nivel institucional. R) Dar seguimiento con los enlaces de las diferentes subdirecciones y gerencias en la institución para la recolección de evidencias y resultados de cumplimiento de indicadores.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SEPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el desarrollo y seguimiento de los proyectos de la Planificación estratégica operativa y desarrollo organizacional de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a EL TRABAJADOR y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.



NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




MANUEL DE JESUS ZERON ALVARADO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1981-02545

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0049-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARIA JOSE ORDOÑEZ HERNANDEZ**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1998-22876, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- EL EMPLEADOR, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS**, dependiente de GERENCIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL bajo la supervisión del GERENTE DE PLANIFICACION Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Diseño, rediseño y reingeniería de los procesos de la organización. B) Levantamiento y optimización de los procesos de las diversas áreas de la empresa. C) Entrevista con usuarios y revisión de registros. D) Detectar problemas en la organización que impidan el funcionamiento óptimo de los procesos. E) Diseñar propuestas de mejoras de procesos, analizando factibilidad, costo-beneficio e impacto organizacional. F) Proponer soluciones a corto, mediano y largo plazo que permitan la reducción de costos, el incremento de la eficiencia y la mejora del servicio. G) Implementación de planes de acción y mantenimiento. H) Elaboración y seguimiento del mapa de procesos. I) Asesorar y capacitar constantemente al personal en la implementación de mejoras.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el desarrollo y seguimiento de los proyectos de la Planificación estratégica operativa y desarrollo organizacional de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información

Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



MARIA JOSE ORDOÑEZ HERNANDEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1998-22876

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0053-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **OLDRIH OMAR SOTO VELASQUEZ**, Licenciado en Lenguas Extranjeras, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-03906, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL**, dependiente de SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA bajo la supervisión del SUB DIRECTOR DE ASISTENCIA TECNICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Realizar la planificación anual del área y presentarla a la Subdirección de Asistencia Técnica. B) Gestionar recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la unidad. C) Supervisar y brindar acompañamiento en la realización del diagnóstico de las necesidades de capacitación que presentan las empresas del Sector Social de la Economía y las MIPYMES. D) Realizar el plan de capacitaciones, talleres y diplomados conforme a las necesidades presentadas. E) Realizar programación de giras a nivel Nacional para capacitar y formar a las empresas del Sector Social y las MIPYMES. F) Gestionar la certificación de las empresas del Sector Social de la Economía y las MIPYMES para garantizar su especialización en temas que fortalezcan sus negocios. G) Gestionar alianzas con entidades nacionales e internacionales para la formación

y especialización de las empresas del Sector Social de la Economía y las MIPYMES. G) Revisar los trabajos realizados por los técnicos a su cargo. H) Realizar el adiestramiento del nuevo empleado para el desempeño de sus funciones. I) Distribuir, dar seguimiento y supervisar las metas individuales de forma semanal y mensual de empleados a su cargo. J) Evaluar permanentemente al personal en base a las metas alcanzadas y calidad del trabajo; de manera trimestral; enviado los informes correspondientes de la evaluación a la subdirección y al área de Recursos Humanos. K) Otras funciones que asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 32,730.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para los proyectos de "Yo Emprendo en mi Tierra", "Emprende Rocket", "Asistencia Técnica a Discapacitados", "Centro Comunitario de Innovación CCI", "Asistencia Técnica a Grupos Étnicos", "MIPYME Rural", "EFI Solutions", mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



OLDRIH OMAR SOTO VELÁSQUEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1991-03906